

Corresponde al expediente N° 4117.60177.2019.0

10 FEB 2020

CASEROS,

VISTO: El expedientes N° 4117.60177.2019.0 originados con motivo de la sanción impuesta a la agente **VIEJO, AGUSTINA ALANA** (Leg. N° 13635) y su consecuente apelación, que se desempeña en la Dirección de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad, La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08/11/2019 la Directora de Administración y Logística, Soledad Ezeiza, solicita una medida disciplinaria, que consta de un severo apercibimiento para la agente debido a reiterados hechos de indisciplina que viene manifestando;

Que la agente **VIEJO, AGUSTINA ALANA** (Leg. N° 13635) presenta descargo a fin que se revea la sanción impuesta, negando todos los hechos que se le imputan, mencionando que siempre se dirigió con respeto, no tuvo hechos de indisciplina y cumplió siempre con sus obligaciones;

Que la Directora de Administración y Logística mediante la Disposición N° 84/19 ratifica la sanción impuesta a la agente **VIEJO, AGUSTINA ALANA** (Leg. N° 13635) de un Severo Apercibimiento por reiterados hechos de indisciplina;

Que la agente **VIEJO, AGUSTINA ALANA** (Leg. N° 13635) interpone recurso de apelación con jerárquico en subsidio en el cual manifiesta que la administración ha hecho prevalecer la justificación para la aplicación de la sanción desoyendo los argumentos de mis descargos, basándose solamente en dichos del funcionario solicitante, dichos que no guardan relación con la realidad pues la manifestación de este no constituye en sí la fehaciente certeza. Que no existe una resolución fundada que resuelva la cuestión la cual configura una afectación a la garantía del debido proceso. Asimismo ofrece prueba testimonial y solicita se anule la medida disciplinaria aplicada;

Que el Sr. Secretario de Seguridad, Juan Edgardo Marchese, toma conocimiento del recurso interpuesto y analizando la situación planteada resuelve que debe tenerse en cuenta que en el presente caso la agente no tuvo posibilidad de

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.60177.2019.0

conocer la conducta que se le enrostraría como faltante a sus obligaciones, hasta el momento de ser notificada de la sanción impuesta. Que en ese contexto, es que recién al presentar el recurso jerárquico, es que se hace mención de la prueba testimonial que le gustaría producir en pos del ejercicio de su defensa, lo que sin dudas dado el paso del tiempo, y no contando actualmente con la versión a viva voz de quien en su momento ejerciera las funciones de Dirección del área correspondiente, deviene totalmente extemporánea. Que no obstante, esa falencia no se produce por una inacción enrostrable a la agente, sino por fallas en el proceso administrativo llevado adelante, lo que sin dudas no puede traducirse entonces en el castigo mediante la imposición de una sanción a la misma. Por ello, entiendo en el presente caso que deberá dejarse sin efectos el correctivo disciplinario impuesto a Agustina Alana Viejo (Legajo 13635), debiendo ser el mismo suprimido de su legajo personal;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Concédase el recurso de apelación con jerárquico en subsidio impuesto por el agente **VIEJO, AGUSTINA ALANA** (Leg. N° 13635).

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto el correctivo disciplinario impuesto a la agente **VIEJO, AGUSTINA ALANA** (Leg. N° 13635) conforme a la fundamentación expresa en los considerandos, debiendo ser el mismo suprimido de su legajo personal.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la agente. Pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos conforme el Artículo 2º.

RESOLUCION N°

10/20


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


JUAN EDGARDO MARCHESE
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Tres de Febrero